



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 15 de marzo de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Rubén Darío Gómez Fernández.
<b>Demandada</b>	Coopsana IPS.
<b>Radicado</b>	05-001-41-05-005-2023-00519-01
<b>Auto de sustanciación</b>	317
<b>Asunto</b>	Admite consulta y corre traslado para alegatos.

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo expuesto en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, se admite la consulta dispuesta por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 12 de marzo de 2024.

Ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley 2213 del 2022, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será a través del correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término de cinco (5) días cada uno, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte ejecutada.

Notifíquese,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 040 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81</a> hoy 18 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
---